

NACIONES UNIDAS

16 MAY 1957
UNION COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 76



183a. y 184a. sesiones — 14 de agosto de 1947

NUEVA YORK

INDICE

183a. sesión

	<i>Página</i>
299. Orden del día provisional	1
300. Aprobación del orden del día	1
301. Continuación del debate sobre el informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes Ocurridos en las Fronteras de Grecia	1

184a. sesión

302. Orden del día provisional	7
303. Aprobación del orden del día	7
304. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia	7

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 14 de agosto de 1947, a las 15 horas

Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria)

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

302. Orden del día provisional (documento S/491)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Secretario General por el representante interino de Australia en el Consejo de Seguridad (documento S/449)¹;
 - b) Carta del 30 de julio de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Funcionario Permanente de enlace del Gobierno de la India (documento S/447)².

303. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

304. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En la última sesión del Consejo dedicada a esta cuestión³, decidimos invitar al representante de la República de Indonesia a tomar asiento a la mesa del Consejo. Se han distribuido copias de sus credenciales para los miembros del Consejo y la Secretaría considera que esas credenciales están en regla.

A invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India, el Sr. Sjahrir, Embajador Extraordinario de la República de Indonesia, y el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En la última sesión que dedicamos a esta cuestión anuncié que habíamos recibido una nueva solicitud del representante de Filipinas para que se le invitara a participar en los debates sobre la cuestión de Indonesia. El Consejo no aprobó la primera solicitud⁴, y el representante de Filipinas ha repetido su solicitud que ha sido distribuida a los miembros del Consejo (documento S/485)³. Su solicitud ha sido apoyada por el representante de Australia en la última sesión que dedicamos a la cuestión de Indonesia.

Ahora hemos de tomar una decisión con respecto a esta solicitud; debemos decidir si hemos de invitar o no al representante de Filipinas para que participe en este debate.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): No deseo intervenir acerca del orden de nuestro debate, ya que eso incumbe al Presidente. Tan

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 16, anexo 40.*

² *Ibid.*, Suplemento No. 16, anexo 41.

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74, 181a. sesión.*

⁴ *Ibid.*, No. 72, 178a. sesión.

sólo recuerdo que hay una propuesta presentada por Bélgica, tendiente a que se invite también a la República de Indonesia Oriental y a la República de Borneo a participar en nuestros trabajos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenía la intención de referirme a esa propuesta después de que se hubiera resuelto la cuestión de la solitud de Filipinas.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como soy uno de los que no aprobaron esa propuesta cuando fué primeramente presentada, quisiera explicar que me abstuve de aprobarla en aquella ocasión simplemente porque consideré que su justificación no había quedado suficientemente demostrada. Pensé que el Consejo, en un caso así, debía examinar atentamente la cuestión antes de invitar a un Estado no miembro del Consejo en virtud del artículo pertinente de la Carta.

Después de haber leído la carta dirigida al Presidente por el representante de Filipinas, me complace declarar que esta carta proporciona razones suficientes para que el Consejo pueda hacer esa invitación, que, por mi parte, estoy dispuesto a apoyar.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Cuando la solicitud de Filipinas fué presentada al Consejo en una sesión anterior, los Estados Unidos votaron en favor de que se admitiera al representante de Filipinas en los debates. No dije nada, sin embargo, para apoyar la propuesta porque en aquel momento no pensé que sería rechazada aquella solicitud. Ahora, en nombre de mi delegación, deseo apoyar calurosamente esa propuesta.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): En vista de los elementos de juicio que nos aporta la nueva carta del representante de Filipinas, con mucho gusto votaré en favor de que se le invite a participar en la discusión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no se formulan más observaciones sobre esta cuestión, voy a someter a votación la cuestión de si el Consejo acuerda invitar al representante de Filipinas, en vista de la nueva solicitud y de las nuevas razones que expone en su última carta.

Se procede a votación ordinaria.

Por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Siria, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

A invitación del Presidente, el General Rómulo, representante de Filipinas, toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Secretario General Adjunto va a exponer la situación con respecto a las credenciales del representante de Filipinas.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): Con arreglo al artículo 14 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, todo representante invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar sus credenciales al Secre-

tario General por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir. Si fuéramos a interpretar ese artículo de un modo estricto, desde luego el representante de Filipinas no podría asistir sino a la próxima sesión. Pero el Consejo hizo una excepción a favor de los representantes de los Países Bajos y de la India cuando se planteó ese problema con motivo de la primera sesión a que asistieron, y el Consejo pidió que tomaran asiento a la mesa inmediatamente y que presentaran sus credenciales al Secretario General tan pronto como les fuera posible.

Esto se aparta quizá de la letra estricta del texto, pero creo que, en vista de las circunstancias excepcionales, el Consejo decidió interpretar el artículo en un sentido más amplio. Hago esta declaración porque tengo el deber de señalar el reglamento a la atención del Consejo, pero repito que el Consejo ya hizo una excepción para admitir a los representantes de los Países Bajos y de la India.

Añadiré que el artículo 16 del reglamento parece estar redactado en el mismo sentido que el artículo 14.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En el artículo 16 se dispone que mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante designado con arreglo al artículo 14 éste tendrá asiento a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

La cuestión que hemos de examinar a continuación es la propuesta del representante de los Países Bajos, apoyada por Bélgica, que es miembro del Consejo, de invitar a los representantes de Indonesia Oriental y de Borneo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Ruego al representante de Bélgica que indique en qué artículo del reglamento se ha basado para presentar esa solicitud.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): Mi propuesta se basa en el mismo razonamiento que siguió el Consejo de Seguridad para enviar una invitación al representante de la República de Indonesia. En aquel momento, se reservó completamente la cuestión de saber si era aplicable el Artículo 32 de la Carta. Se dijo claramente que este Artículo no era aplicable en este caso. Invoco la misma razón: para ello me fundo en un principio de equidad y en la consideración de que no debe tratarse un mismo caso de dos maneras diferentes.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Deseo hacer simplemente una pregunta, que es la siguiente: si los Gobiernos de esos dos territorios han sido reconocidos *de facto*, como ocurre con la República de Indonesia, por el Gobierno de los Países Bajos y por algunos otros gobiernos.

Mi pregunta no significa que me oponga a la propuesta de invitar a los demás representantes a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Tal vez sea yo el más indicado para responder a esta pregunta, y lo haré con mucho gusto.

En la última sesión dedicada a esta cuestión, se declaró que el Gobierno de los Países Bajos había reconocido a esos dos Gobiernos la condición que en realidad tienen, a saber, la de Estados en la misma situación exactamente que la

República de Indonesia⁵, con la que constituirán más adelante los Estados Unidos de Indonesia.

Parece ser que unos pocos Estados han reconocido *de facto* al Gobierno de la República de Indonesia. Opino que ningún órgano de las Naciones Unidas es competente para declarar que el Gobierno de un Estado está reconocido *de jure* o *de facto*. Esta es una prerrogativa exclusiva de cada Estado por separado. Ningún Artículo de la Carta faculta a las Naciones Unidas, ni a ninguno de sus órganos, a dar a una entidad política, la condición de Estado reconocido *de facto* o *de jure*, ni a erigir al gobierno de tal entidad política en gobierno reconocido *de facto* o *de jure*.

Opino que el número de gobiernos que han reconocido que la República de Indonesia tiene un Gobierno *de facto* es tan infinitesimal, que eso no significa nada. Quizás hayan hecho eso tres o cuatro gobiernos, pero, aun cuando hubieran sido cinco o seis, aun quedarían 50 Estados o más en el mundo y, desde luego, la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas no han reconocido en forma alguna a la República de Indonesia ni a su Gobierno.

Creo, por lo tanto, si se me permite expresar mi opinión, que el representante de Bélgica tuvo razón cuando dijo que si ustedes invitan a uno de los Estados, es decir, a la República de Indonesia a tomar asiento ante esta mesa, deben ustedes, por equidad y justicia — que siempre he creído que han sido la principal consideración de este Consejo — invitar también a los demás.

Sr. LÓPEZ (*traducido del inglés*): Como ya he dicho, no me opongo a que los otros dos futuros miembros de la Federación de Indonesia tomen parte en nuestros debates; quisiera simplemente que se me explicara claramente cómo podemos invitarlos. El representante de Bélgica ha defendido su moción diciendo que debemos invocar las mismas razones en que nos apoyamos para admitir a la República de Indonesia, y como no estoy suficientemente enterado de la situación de Indonesia, me considero autorizado para pedir una explicación.

Después de haber escuchado al representante de los Países Bajos, debo reconocer que no comprendo aún claramente si la situación es la misma que en el caso de la República de Indonesia. Existe un acuerdo entre Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos por el cual se reconoce a la República de Indonesia como el Gobierno *de facto* de ese territorio. Además de este reconocimiento, otros gobiernos han reconocido a la República de Indonesia, entre ellos el de los Estados Unidos de América, que acaba de ofrecer sus buenos oficios para resolver la controversia.

El representante de los Países Bajos dice ahora que ningún Artículo de la Carta permite al Consejo decidir, la condición de un determinado gobierno. Debo decir que yo no suscité esta cuestión. Yo simplemente deseaba saber si los demás miembros de la futura Federación se hallaban en la misma situación que la República de Indonesia.

El representante de los Países Bajos ha declarado que la República de Indonesia ha sido reconocida por un número infinitesimal de Estados, pero no ha dicho si los demás Estados han sido recono-

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74, 181a. sesión.*

cidos aun cuando sea por un número infinitesimal de Estados. Esta es la pregunta que he hecho, y sigo con las mismas dudas. En principio, soy partidario de una actitud liberal y creo que es preciso tener toda la información posible antes de tomar una decisión. Pero si en un asunto tan importante vamos a adoptar una actitud aun más liberal, y si con ello vamos a establecer un precedente, quisiera saber de qué forma vamos a proceder.

Este era el único objeto de mi pregunta y si, después de haber oído al representante de los Países Bajos, el Consejo desea invitar a los representantes de los otros dos territorios, estoy dispuesto a aceptar ese proceder. No tendré que modificar mi actitud general, y soy resueltamente partidario de movilizar a la opinión pública. Considero que para la finalidad que perseguimos es realmente importante interesar a la opinión pública en el asunto. Por eso siempre he sido resueltamente partidario de que se invite al representante de Filipinas a participar en nuestros debates para decirnos en qué forma los acontecimientos que se desarrollan en esa parte del mundo afectan e interesan a Filipinas, de suerte que podamos llegar a conclusiones más acertadas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que es importante señalar a la atención del Consejo el reglamento y los Artículos de la Carta a que debe atenerse el Consejo de Seguridad para invitar a representantes que no son miembros del Consejo a participar en sus debates. Hay cuatro categorías de personas que pueden ser invitadas a tomar parte en las deliberaciones del Consejo.

En la primera categoría, según el artículo 37 del reglamento, figura todo Miembro de las Naciones Unidas que lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto. Dicho Estado, como ocurre con la India con respecto a la cuestión que examinamos, puede ser invitado a participar en la discusión del asunto.

La segunda categoría comprende a todo Miembro de las Naciones Unidas cuyos intereses estén afectados de manera especial. Este es el caso del Gobierno de Filipinas, que ha explicado al Consejo que sus intereses están afectados de manera especial por la cuestión que se debate y que, en consecuencia, ha sido invitado a participar en los debates.

En la tercera categoría, según el Artículo 32 de la Carta, figura cualquier otro Estado que sea parte en la controversia que se halle sometido a consideración. Tal Estado sería invitado porque es parte en la controversia.

La cuarta categoría, según el artículo 39 del reglamento comprende a miembros de la Secretaría o a otras personas que el Consejo de Seguridad puede invitar para que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia.

Estas son las categorías de personas, de Estados o de representantes que el Consejo de Seguridad puede invitar a tomar parte en sus deliberaciones. Respecto del caso que examinamos ahora, el Consejo debe saber en cuál de esas cuatro categorías sería posible incluir a Indonesia Oriental y a Borneo. ¿Son Miembros de las Naciones Unidas? No. ¿Son partes en la controversia, y se les puede aplicar el Artículo 32? No. ¿Son Estados Miembros que han llevado el asunto a

la atención del Consejo de Seguridad en virtud del artículo 37? No. Queda el artículo 39, según el cual se puede invitar a toda persona que el Consejo de Seguridad estime que puede proporcionarle una información útil. Esta es otra cuestión.

Aparte esas cuatro categorías, no creo que sea adecuado que el Consejo de Seguridad cree un precedente que podría invocarse más adelante, como ha señalado el representante de Colombia. Debemos respetar el reglamento y los Artículos de la Carta, y obrar en consecuencia.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): Confieso que no comprendo por qué el representante de Colombia ha planteado la cuestión del reconocimiento y por qué ha expuesto un criterio que se basa en el Artículo 32 de la Carta. El Consejo de Seguridad no ha invitado a la República de Indonesia basándose en el Artículo 32. Como indicó el propio Presidente la invitación a la República de Indonesia se hizo basándose en lo siguiente:

“Quisiera agregar que, al invitar a los representantes de la República de Indonesia a que participen en este debate, ningún Estado contrae obligación alguna de reconocer la independencia o la soberanía de la República de Indonesia... Aquí no se trata de determinar si se admitirá a la República de Indonesia como miembro de las Naciones Unidas; se trata simple y únicamente de si se invita o no a los representantes de la República a participar en los debates del Consejo sobre una cuestión determinada”⁶.

Pido que las dos Repúblicas que he mencionado hace un momento sean invitadas sobre la misma base.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como saben los miembros del Consejo, tengo grandes dudas acerca de la conveniencia de invitar al representante de la República de Indonesia a tomar asiento a la mesa del Consejo; dudas tan grandes que en realidad voté en contra de esta invitación en la última sesión que dedicamos a esta cuestión. Sigo pensando que al obrar como lo hicimos, hemos infringido en rigor el Artículo 32 de la Carta y creo que no hicimos bien.

Ahora nos hallamos ante esta situación. Se nos dice que esos dos territorios, la Indonesia Oriental y Borneo, están en la misma situación y tienen el mismo *status* que la República de Indonesia. Si esto es así, creo que, por equidad debo votar a favor de que se invite también a sus representantes, y que se les ponga en un pie de igualdad con el representante de la República de Indonesia, a pesar de que, también en este caso, creo que probablemente infringimos el Artículo 32 de la Carta. Esto prueba que, desde el momento que se aparta uno del camino estrictamente señalado por la Carta, se ve llevado muy lejos; pero, en nombre de la equidad, no veo cómo podría proceder yo de otra forma.

Cabe preguntarse si la condición jurídica de esos dos territorios es exactamente la misma que la de la República de Indonesia. Sobre este punto no puedo erigirme en especialista. Creo que el criterio es éste: la República de Indonesia ha sido admitida aquí en razón de su condición jurídica, la cual, según entiendo, se deriva de un

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74, 181a. sesión.*

acuerdo con el Gobierno de los Países Bajos. Como la condición de los demás territorios es la misma, y la han logrado por el mismo procedimiento, me parece que se les debe colocar en un pie de igualdad.

Quisiera hacer sólo una observación más, y es que cuando el Presidente pasó revista a la categoría de órganos y de personas que el Consejo puede invitar a tomar parte en sus debates, incluyó los casos en que puede aplicarse el artículo 39 de nuestro reglamento provisional. Con todo el respeto debido, deseo señalar sin embargo, que hay bastante diferencia entre el artículo 39 y los Artículos de la Carta. Los Artículos de la Carta facultan al Consejo para invitar a algunos Estados a tomar parte en sus debates. El artículo 39 del reglamento no lo autoriza en modo alguno. Tan sólo dice que el Consejo puede pedir información a ciertos órganos y a ciertas personas. Creo, por consiguiente, que si la República de Indonesia ha sido invitada en virtud del artículo 39 de nuestro reglamento, no tiene derecho a participar en los debates del Consejo. Pero repito que, a mi juicio, cometimos un error, y yo voy a cometer otro y proceder de una manera completamente ilógica, simplemente en nombre de la equidad. Si una de las partes interesadas ha sido admitida a nuestros debates, considero que a las demás partes — si en realidad están igualmente interesadas — se les ha de conceder exactamente los mismos derechos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante del Reino Unido ha omitido al mencionar que la República de Indonesia es parte en la controversia de que nos ocupamos.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Quisiera exponer claramente la posición de mi delegación. No deseamos que el Consejo establezca un precedente. Consideramos que todo lo que el Consejo ha hecho hasta ahora ha sido precedente y adecuado, y que el Consejo tenía competencia para tomar todas las decisiones que ha adoptado.

Opinamos que este caso es muy diferente, porque, como señalamos en nuestra primera declaración no fué un número infinitesimal de Estados el que dió ese reconocimiento *de facto*, sino que lo dieron Egipto, Siria, Irak, los Países Bajos, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Australia, países muy importantes y repartidos por distintas partes del mundo. Tal reconocimiento no ha sido retirado. Todavía es efectivo, y decimos que la República de Indonesia es un Estado reconocido como tal según las normas del derecho internacional.

En cuanto a los dos Estados de que nos ocupamos actualmente, ningún Estado, excepto los Países Bajos, los ha reconocido *de facto*. Mi delegación considera que no había reserva alguna qué hacer cuando votamos basándonos en el Artículo 32. Creíamos que el Consejo tenía competencia para admitir a la República de Indonesia a participar en los debates en virtud del Artículo 32, y seguimos opinando lo mismo.

Por esta razón, no deseamos crear un precedente y queremos atenernos estrictamente a la Carta. No podemos apoyar esta solicitud basándonos en el Artículo 32, pero deseamos obtener toda la información que sea posible reunir sobre este caso particular. En cuanto a mi delegación,

desea tomar nota de toda la información que los representantes de esos países pueden presentar al Consejo.

Por consiguiente, mi delegación está completamente dispuesta a votar en favor de su admisión en virtud del artículo 39 del reglamento, siempre que se especifique que la invitación se hace en virtud de ese artículo. En otros términos, los representantes de esos países pueden ser invitados para que nos proporcionen información y hagan en el Consejo aquellas declaraciones que consideren oportunas.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si, como parece ser, las dos Repúblicas de Borneo y de Indonesia Oriental van a tener el mismo estatuto que la República de Indonesia en la proyectada Federación de Indonesia, opino sin lugar a dudas que deben ser admitidas en el Consejo como partes eventualmente interesadas y en las mismas condiciones que lo fué la República de Indonesia, aun cuando esta última hallábase en realidad en la situación de participar en las hostilidades.

La admisión de estas dos Repúblicas o Estados se ajusta ciertamente al espíritu del Artículo 32 de la Carta y, puesto que hemos admitido a la República de Indonesia, no veo cómo podríamos negarnos lógicamente a oír las opiniones de esos dos Estados hermanos, o negar que la situación, tiene para ellos verdadero interés.

La referencia que ha hecho el representante de Australia al artículo 39 de nuestro reglamento me parece muy pertinente. En nuestra última sesión dedicada a este asunto sugerí que si algunos miembros del Consejo sentían escrúpulos de invocar el Artículo 32 para oír a esos Estados interesados, podían, con toda razón, si eso les les facilitaba las cosas, invocar a ese fin el artículo 39 del reglamento.

Por mi parte, estaría completamente dispuesto a invitar a esos Estados a sentarse a la Mesa del Consejo en las mismas condiciones que a la República de Indonesia, en la creencia de que eso responde al espíritu del Artículo 32, y sin que tal decisión implique que tomo posición sobre una cuestión jurídica. Sin embargo, si algunos miembros del Consejo tuvieran alguna objeción que hacer, yo estaría dispuesto a aceptar el parecer del representante de Australia, en el sentido de que invitemos a los Estados interesados a que vengan a exponer sus opiniones en virtud del artículo 39 del reglamento, o bien que procedamos en cualquier otra forma que pueda lograr el apoyo del mayor número de miembros de Consejo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Aceptaré de buen grado toda propuesta que permita al Consejo de Seguridad oír la voz de un pueblo libre, cualquiera que sea la región o territorio a que pertenezca. Es probable que algún día los pueblos de los territorios de que hablamos en este instante puedan expresarse libremente. Mas, por el momento, es preciso reconocer que la aprobación de una resolución por la que se invita a los representantes de esos territorios no significa que vamos a oír la libre expresión de los pueblos que viven en ellos.

Al examinar la cuestión, se ve que la invitación sólo puede hacerse en virtud del Artículo 32 de la

Carta; en otros términos, sólo puede ser dirigida a los representantes de Gobiernos o de Estados que expresan las opiniones de los pueblos.

En cuanto al artículo 39 del reglamento, este artículo dispone que el Consejo puede invitar a miembros de la Secretaría o a otras personas. No creo que, en el caso presente, el Consejo de Seguridad desee conocer la opinión de personas particulares ni de expertos. Al Consejo de Seguridad le interesan las opiniones de los Gobiernos, las opiniones de los representantes que expresan los pareceres y los sentimientos de los pueblos. Este es el sentido del artículo 39 del reglamento. Repito que en él se prevé la invitación de personas particulares.

No creo que en este caso, en que se examina una cuestión de tan grande importancia política, el Consejo de Seguridad desee conocer la opinión de particulares o de expertos.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Creo que puedo tranquilizar completamente a los miembros del Consejo que deseaban saber si los Estados de Indonesia Oriental y de Borneo, que actualmente se denomina Borneo Occidental, tienen un *status* completamente igual al de la República de Indonesia. En el artículo IV del Acuerdo de Linggadjeti⁷, que lleva la firma de la República de Indonesia así como las otras firmas, se estipula que los Estados que formarán los Estados Unidos de Indonesia comprenderán la República de Borneo y el Gran Oriente. Este era entonces el nombre de lo que ahora se llama Indonesia Oriental. Borneo e Indonesia Oriental tienen todos los derechos públicos, prerrogativas y deberes que hacen de ellos Estados capaces de ocupar su puesto en un pie de igualdad con la República de Indonesia en los futuros Estados Unidos de Indonesia.

Respecto de la República de Indonesia, existe el Acuerdo de Linggadjeti, pero para los demás territorios hay actas constitutivas, semejantes, por ejemplo, al acta constitutiva por la cual los Estados Unidos de América concedieron la independencia a Filipinas. Creo por consiguiente, que desde el punto de vista jurídico, la situación es perfectamente normal y, si los Estados Unidos de América han podido hacer un poco más a favor de Filipinas, nosotros podemos, con seguridad, hacer un poco menos por Indonesia Oriental y Borneo, es decir, concederles la autonomía completa.

Deseo señalar que estos pueblos están directamente interesados en la cuestión, quizá más, en razón de su proximidad que Filipinas. ¿Se les debe impedir que expongan su opinión? A mi entender en la última sesión del Consejo dedicada a esta cuestión, celebrada anteayer, el Presidente dijo que sometería solamente a votación la cuestión de invitar a los representantes de la República de Indonesia para que se presentaran ante el Consejo de Seguridad con el fin de discutir la cuestión de Indonesia, sin definir ni determinar su *status*, y en estas condiciones fué como el Consejo admitió seguidamente a esos representantes. ¿Por qué se ha de dejar sin definir el *status* de una de las partes cuando se examina minuciosamente los textos para determinar el de la otra? Confío que bastarán estas observaciones para desvanecer los escrúpulos de los represen-

tantes que aun tenían algunas dudas respecto de la posibilidad de invitar a esos dos Estados.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quedan tres oradores inscritos en la lista, que son los representantes de Colombia, Polonia y de la URSS. Creo que, una vez que hayan terminado de hacer sus observaciones, podremos pronunciarnos sobre esta cuestión.

Sr. LÓPEZ (*traducido del inglés*): Creo que este breve debate ha sido muy útil y me complace haber contribuido a suscitarlo. Estoy convencido de que la situación se va aclarando cada vez más y de que quedará definitivamente aclarada una vez que admitamos que existe una diferencia fundamental entre la República de Indonesia y los demás miembros de la futura Federación de Indonesia. No quiero adentrarme en una discusión de orden jurídico, para la que no estoy preparado y en la que estaría en situación de desventaja, pero opino que si bien los tres miembros de la futura Federación de Indonesia pueden ser iguales a los ojos del Gobierno de los Países Bajos desde luego, no lo son a los ojos del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad considera a la República de Indonesia como una de las partes en una controversia internacional. Nos estamos ocupando de la cuestión de la República de Indonesia porque constituye una amenaza para la paz. Hay hostilidades entre la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos, pero no se nos ha dicho que se hayan extendido al territorio de los otros dos miembros de la futura Federación. Entiendo que nos ocupamos de esta cuestión en virtud del Artículo 39 de la Carta, en el que se estipula: "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales."

Creo que nos ocupamos de esta cuestión porque el Consejo de Seguridad estima que existe una bien definida amenaza contra la paz. Por eso hemos pedido a la República de Indonesia y al Gobierno de los Países Bajos que cesen las hostilidades y, además, que resuelvan esa controversia mediante un arbitraje o por cualquier otro medio pacífico, y que informen al Consejo de Seguridad de la marcha de las negociaciones.

Creo que cuando se es parte en una controversia internacional sometida a la consideración del Consejo de Seguridad, hay una gran diferencia entre tomar realmente parte en las hostilidades y no tomar parte en ellas.

Comprendo muy bien que, si el Consejo de Seguridad reconoce que esos territorios son iguales a juicio del Gobierno de los Países Bajos, dichos territorios tienen derecho a pedir su admisión a la mesa del Consejo como Estados directamente interesados en la cuestión. A mi parecer, si han de ser invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo deben serlo porque tienen interés vital en esta cuestión, o bien en virtud del artículo 39 del reglamento; y no ciertamente alegando que es la misma su condición jurídica o que son iguales a los ojos del Consejo con respecto a dicha controversia.

Además, ya decida el Consejo invitarlos en virtud de cualquier Artículo de la Carta o bien en virtud del artículo 39 de nuestro reglamento

⁷ Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, publicación de la Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, pág. 34.

me inclino a creer que, si invitamos a los representantes de Indonesia Oriental y de Borneo a tomar asiento a la Mesa del Consejo — a lo que no me opongo, porque creo que debemos tratar de ser lo más equitativos que sea posible y dar a todos una oportunidad para exponer sus puntos de vista, siempre que lo hagamos sin proceder abiertamente contra la Carta ni contra nuestro reglamento— nuestros debates resultarán probablemente muy confusos. Me sorprendería mucho que esos Estados no afirmaran aquí que los acontecimientos de Indonesia no son sino lo que se ha llamado una "operación de policía" del Gobierno de los Países Bajos. Me sorprendería mucho que no asistiéramos a una acre controversia entre los representantes de la futura Federación de Indonesia.

Bien seguro estoy de que ni uno solo de los miembros del Consejo deja de sentir gran consideración por el Gobierno de los Países Bajos, por el pueblo de los Países Bajos y personalmente, por los representantes de los Países Bajos en el Consejo, pero mucho me sorprendería que como resultado de las invitaciones de que estamos tratando ahora, no surgieran nuevas dificultades al utilizar los buenos oficios y la intervención del Consejo de Seguridad con el propósito de ayudar a la República de Indonesia y al Gobierno de los Países Bajos a llegar lo más rápidamente posible a una solución satisfactoria de este problema.

En las circunstancias presentes, si aceptamos en su sentido literal y sin reserva las declaraciones que hemos oído del Gobierno de los Países Bajos en el sentido de que es partidario de continuar las negociaciones con la República de Indonesia, confiadamente creo que no le sería tan difícil al Consejo de Seguridad, con la ayuda de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Australia que han ofrecido de buen grado su asistencia, hallar, bien fuera por mediación o por arbitraje, una solución satisfactoria a este problema.

Repito que estoy seguro de que lo mismo que hemos logrado que cesen las hostilidades lograremos muy probablemente hallar una solución pacífica y satisfactoria a este problema. No sé si soy más franco de lo que conviene, pero debo repetir que no formulo objeción alguna a la admisión de los representantes de esos otros dos miembros de la futura Federación de Indonesia. Si hay que admitirlos en el Consejo, quisiera saber en virtud de qué Artículo de la Carta o de qué disposición de nuestro reglamento serán admitidos. Cuando el Presidente del Consejo de Seguridad nos diga de qué manera hemos de votar, decidire por mi parte.

Mientras tanto, diré que tengo mis dudas, dudas que ya he expresado, de que sea útil invitar a esos representantes a que tomen asiento a la Mesa del Consejo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Desde la última sesión en que discutimos la cuestión de la admisión del representante de la República de Indonesia, ha habido un cambio de opinión sorprendente. Muchos de los argumentos que oímos entonces en contra de la admisión del representante de la República de Indonesia han sido expuestos hoy en pro de la admisión de los representantes de Borneo y de Indonesia Oriental. No sé si las razones de orden jurídico tienen una estrecha relación con las

razones de orden geográfico, ni por qué ha habido ese cambio tan sorprendente.

Al comienzo de este debate, el representante de los Países Bajos arguyó que las operaciones militares que se desarrollan en Indonesia constituyen una cuestión de orden interna, una simple operación de policía y señaló que la situación de la República de Indonesia en el Imperio neerlandés era exactamente la misma que la de Indonesia Oriental y de Borneo. Advirtió que ninguno de esos tres territorios gozaba de soberanía; los tres formaban parte del Imperio y, por consiguiente, se trataba de una cuestión interna, que debe resolver el Gobierno de los Países Bajos.

Con respecto a la República de Indonesia, el Consejo de Seguridad, adoptó un punto de vista completamente distinto, puesto que se ocupó de la cuestión de Indonesia basándose en el Artículo 39 de la Carta y, más tarde, con algunas reservas, invitó al representante de la República de Indonesia a tomar parte en la discusión, basándose en el Artículo 32. Al comienzo del debate que se desarrolló en la última sesión sobre esta cuestión, el representante de los Países Bajos explicó por qué se oponía a la admisión del representante de la República de Indonesia. Creo que su explicación es un argumento suficiente para no admitir a la mesa del Consejo a los representantes de Borneo y de Indonesia Oriental.

El hecho de que esos dos países puedan formar parte algún día de los Estados Unidos de Indonesia no les confiere la condición de Estados, ni permite que se considere aplicable en su caso el Artículo 32 de la Carta. No sabemos si los Estados Unidos de Indonesia llegarán a tener existencia ni cuando la tendrán ni tampoco sabemos si a los indonesios les complacen los planes que el Gobierno de los Países Bajos prepara para ellos.

Por el momento, continúan las hostilidades en Indonesia y la principal preocupación del Consejo es lograr que cesen. Según las informaciones que poseemos, no hay hostilidades — cuando menos, por ahora — en Borneo ni en Indonesia Oriental. Esta es por tanto, otra razón más para no invitar a los representantes de esos territorios. Creo que, en virtud de las disposiciones de la Carta, el Consejo sólo puede considerar a Indonesia Oriental y a Borneo como territorios no autónomos, y esto es otra razón más para no aplicarles el Artículo 32.

Mi delegación no puede dar su apoyo a la admisión de los representantes de Indonesia Oriental y de Borneo, ni aun basándose en el artículo 39 de nuestro reglamento. Creemos, como lo ha señalado certeramente el representante de Colombia, que esta invitación sólo serviría para producir confusión en nuestros debates y para prolongarlos y para que nuestras discusiones degenerasen probablemente en disputas entre los representantes de los diferentes países interesados.

Creemos que, en virtud del artículo 39 del reglamento, el Consejo de Seguridad sólo puede invitar a esos representantes como ciudadanos particulares y en virtud de ese mismo artículo no podemos comenzar a discutir si los invitamos más que en el caso en que un miembro del Consejo proponga invitar a título privado a ciertas personas de Indonesia Oriental o de cualquier otro

lugar de esa parte del mundo, con objeto de que los oigamos, pero no para que participen en los debates del Consejo. Por consiguiente, la delegación de Polonia no puede apoyar la moción del representante de Bélgica.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Tengo a la vista el texto de un telegrama, de fecha 6 de agosto de 1947, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Sr. van Kleffens, Embajador de los Países Bajos en Washington⁸. Este telegrama contiene una comunicación que considero muy interesante, enviada por el Primer Ministro y el Presidente de Indonesia Oriental. En esta comunicación firmada por el Primer Ministro del Gobierno de Indonesia Oriental — tales son

⁸ El texto del telegrama es el siguiente:

Documento S/474

[7 de agosto de 1947]
[Texto original en inglés]

Tengo el honor de comunicar a usted que he recibido instrucciones para transmitirle el mensaje siguiente del Presidente y del Primer Ministro de Indonesia Oriental:

“El Gobierno de Indonesia Oriental se ha enterado con sorpresa de las solicitudes dirigidas por los Gobiernos de Australia y de la India al Consejo de Seguridad para que intervenga en el conflicto entre los Países Bajos y la República de Indonesia. El Gobierno de Indonesia Oriental considera que esas solicitudes traducen una interpretación errónea del carácter fundamental del conflicto y constituyen una ingerencia en los asuntos internos de Indonesia, de la que puede derivarse en una amenaza contra la paz del mundo.

“El Gobierno de Indonesia Oriental ha manifestado por mediación de su Primer Ministro, Nadjamoeddin que estaba de acuerdo con la decisión del Gobierno de los Países Bajos de adoptar medidas de policía contra los elementos de la República que dificultan la ejecución del Acuerdo de Linggadjadi. El Gobierno de Indonesia Oriental, impedido durante mucho tiempo de ejecutar su tarea al respecto, en razón de los quebrantamientos de la paz causados por la República de Indonesia, reconoce el carácter legítimo e inevitable de las medidas adoptadas por los Países Bajos, cuyo objetivo es crear las condiciones que hagan posible la ejecución del Acuerdo de Linggadjadi, el cual, en opinión del Gobierno de Indonesia Oriental, debe seguir siendo en lo porvenir, el principio rector de la política indonesia.

“El Gobierno de Indonesia Oriental desea señalar la atención sobre el hecho de que, de conformidad con el Acuerdo de Linggadjadi, la República de Indonesia es uno de los Estados que habrán de constituir los Estados Unidos de Indonesia y que, en consecuencia, no puede ser considerada como un Estado soberano. Por lo tanto, la acción del Gobierno de los Países Bajos debe ser considerada como una medida de carácter interno, encaminada a restablecer la paz y el orden.

“El Gobierno de Indonesia Oriental tiene graves objeciones que oponer a las medidas adoptadas por el Gobierno de Australia, en cuanto pueden dar la impresión de que la República es un Estado soberano. Considera que esta posibilidad constituye un grave peligro para la creación de los Estados Unidos Soberanos de Indonesia tal como quedó aceptado en el Acuerdo de Linggadjadi.

“El Gobierno de Indonesia Oriental advierte con sorpresa que el Gobierno de la India considere que debe intervenir en tanto que el restablecimiento de la legalidad y del orden en uno de los Estados que constituyen Indonesia nunca pueden constituir una amenaza para la paz del mundo, a menos que la intervención extranjera y, en particular, la formación de brigadas internacionales y los actos de boicot tengan repercusiones en la órbita internacional.

“Teniendo este en cuenta, el Gobierno de Indonesia Oriental debe oponer serias objeciones a toda intervención extranjera en un asunto que tiene un carácter puramente interno y cuyo objeto es establecer garantías para poner rápidamente en práctica el Acuerdo de Linggadjadi. El Gobierno de Indonesia Oriental opina, en consecuencia, que es necesario hallar una rápida solución para poner fin a este conflicto, y considera que esa solución se ha de buscar en la propia Indonesia. Ruega encarecidamente que el Gobierno de los Países Bajos y el Consejo de Seguridad sean informados de su punto de vista.”

los términos que se emplean en la comunicación — hay un pasaje muy interesante que deseo citar:

“El Gobierno de Indonesia Oriental ha manifestado por mediación de su Primer Ministro Nadjamoeddin, que estaba de acuerdo con la decisión del Gobierno de los Países Bajos de adoptar medidas de policía contra los elementos de la República que dificultan la ejecución del Acuerdo de Linggadjadi. El Gobierno de Indonesia Oriental, impedido de ejecutar su tarea al respecto, en razón de los quebrantamientos de la paz causados por la República de Indonesia...”

Las “medidas de policía” a que se refiere esta comunicación significan, como sabemos muy bien, la guerra, guerra que han declarado y que hacen los Países Bajos contra la República de Indonesia. Señalo precisamente este hecho a la atención del Consejo, para que sepamos claramente a quién nos recomienda el Gobierno de los Países Bajos que invitemos al Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La delegación de Siria votó a favor de la invitación dirigida al representante de la República de Indonesia en la última sesión dedicada a este asunto. Fundamentó su voto primeramente en el hecho de que existe un acuerdo, firmado en marzo de 1947, por el cual los Países Bajos reconocían que el Gobierno de la República de Indonesia ejercía autoridad *de facto*. La segunda razón en que fundó su voto fué que, como resultado de ese Acuerdo, muchos Estados miembros han reconocido la existencia internacional de la República de Indonesia. La tercera razón fué que la República de Indonesia tomaba parte en las hostilidades y era parte en la controversia sometida a la consideración del Consejo. Como esas tres razones, por las cuales la delegación de Siria emitió su voto afirmativo en la última sesión, no pueden aplicarse en el presente caso de Indonesia Oriental y de Borneo, que habrán de ser miembros de la futura Federación, la delegación de Siria no puede votar a favor de la propuesta del representante de Bélgica, en la que se declara que “el Consejo de Seguridad decide invitar a los representantes de Indonesia Oriental y de Borneo a tomar parte en los trabajos del Consejo en las mismas condiciones que el representante de la República de Indonesia”.

Este es el texto de la propuesta de la delegación de Bélgica que vamos a votar.

El Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Deseo hacer una modificación en mi propuesta, que consistiría en suprimir las palabras “en las mismas condiciones que el representante de la República de Indonesia”. Estas palabras figuran en mi texto por error.

Repito que deseo que se supriman las palabras “en las mismas condiciones que el representante de la República de Indonesia”.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La propuesta modificada quedaría redactada de la siguiente manera: “El Consejo de Seguridad decide invitar a los representantes de Indonesia Oriental y de Borneo a tomar parte en los trabajos del Consejo.”

Ahora vamos a proceder a la votación de la propuesta de Bélgica en la forma en que acabo de leerla.

Se procede a votación ordinaria. Hay 4 votos a favor y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

Votos a favor: Bélgica, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Brasil, China, Colombia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos ahora al segundo tema del orden del día, que es el proyecto de resolución de Australia que figura en el documento S/488⁹.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Antes de discutir el proyecto de resolución de Australia, deseo referirme brevemente a un detalle del telegrama de fecha 6 de agosto de 1947 del Sr. Gani, Vice Primer Ministro de la República de Indonesia, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁰.

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 74, 181a. sesión.*

¹⁰ El texto del telegrama es el siguiente:

Documento S/475

[7 de agosto de 1947]
[Texto original: inglés]

Este cablegrama ha sido captado de la estación de Jogjakarta, que lo expidió en morse. Se lo transmitimos a Vd. por si no hubiera llegado todavía el radiograma de Jogjakarta.

El 5 de agosto a las 2.30 horas fuerzas armadas neerlandesas que comprendían una compañía y media de infantería, 17 tanques, 20 camiones y una unidad militar de tropas chinas atacaron Gombong tras duros combates en Idjo, a 15 kilómetros al oeste de Gombong, y un rudo encuentro ulterior en un punto situado a 5 kilómetros al oeste de Gombong.

El 5 de agosto a las 16 horas, Pingit quedó bajo el fuego de la artillería neerlandesa.

El 5 de agosto, aviones neerlandeses realizaron misiones de observación sobre el sector al sur de Malanga.

La radio neerlandesa de Djakarta afirmó, el 5 de agosto, que "continuaban las operaciones de limpieza en las partes occidental y central de Java. Gombong ha sido ocupado por el ejército neerlandés después de haber recibido informes dando cuenta de que habíase perpetrado actos de terrorismo contra los residentes chinos. En la parte oriental de Java, las fuerzas holandesas han ocupado Grisse y proceden actualmente a la limpieza de ese sector. En la isla de Madura continúan operaciones análogas. En Sumatra se procede a operaciones de limpieza con objeto de restablecer el orden y la ley. Han sido ocupadas Kisanan, Tandjoengbalai y Kulahmedan en el Asahan, así como Tandjoengpoera y Nguli cerca del lago Toba. En la parte central de Sumatra, se ha ocupado Loebo Kaloeng en razón de los actos de terrorismo ocurridos en dicha ciudad. Las operaciones de limpieza efectuadas por las tropas neerlandesas sólo encuentran una débil oposición al sur de Sumatra".

Según el servicio de información del ejército, el desembarco neerlandés en la isla de Madura se efectuó como una operación en gran escala con el apoyo de siete tanques y artillería pesada. El 5 de agosto se seguía combatiendo. El desembarco había comenzado el 4 de agosto a las 8.20 horas. En la parte central de Java el 4 de agosto a las 16.55 horas, los holandeses efectuaron un desembarco, apoyado por la aviación, al oeste de Demak. El 5 de agosto, las operaciones se extendieron a 3 kilómetros de Babatan, cerca de Koedoes, donde las fuerzas holandesas encontraron resistencia por parte de los indonesios. Después de la orden de cesar el fuego, los movimientos de las tropas neerlandesas no fueron diferentes de lo que habían sido antes. El Gobierno y el mando neerlandés han declarado que estas "operaciones de limpieza" continuarán en los territorios que ocupan, donde, según ellos, no reina el orden ni la ley. El Gobierno de la República ha reiterado su petición de que el Consejo de Seguridad envíe a Indonesia, en el plazo más breve posible, una comisión compuesta de representantes de diferentes naciones.

En el telegrama, al describir un ataque de las fuerzas neerlandesas contra Gombong el 5 de agosto de 1947, se afirma que una unidad militar china ha tomado parte en ese ataque. Niego categóricamente ese aserto. El 6 de agosto de 1947, el Cónsul General de China en Batavia lo desmintió también por radio para conocimiento del pueblo de Indonesia.

Mi Gobierno tiene las mismas razones que los demás Gobiernos representados aquí para desear que la paz se restablezca rápidamente en Indonesia. Tenemos además una razón especial para ello. Todo el mundo sabe que hay 3.000.000 de chinos que viven en las diferentes islas del Archipiélago y que han sufrido enormes pérdidas humanas y económicas a causa de las hostilidades. Debido a la confusión que reina en algunas partes de Indonesia, no siempre es fácil saber exactamente a quién incumbe la responsabilidad de proteger la vida y los bienes de los habitantes. Allí donde se ha podido determinar tal responsabilidad, mi Gobierno ha recurrido al procedimiento habitual para pedir que se reparen los daños.

Mi Gobierno comprende las dificultades inherentes a la situación y, por tanto, ha decidido ser algo indulgente con las autoridades por no haber cumplido las obligaciones que las autoridades públicas deben asumir normalmente en todos los países. Optamos por creer que han sido las hostilidades la causa principal de las pérdidas de vidas y de bienes que mis compatriotas han sufrido en Indonesia y que, por lo tanto, el mejor remedio es la restauración de la paz.

Espero que los acontecimientos que se desarrollan actualmente en Indonesia no obligarán a mi Gobierno a modificar su punto de vista sobre este aspecto del problema. Por esta razón especial, y también por otras razones generales y que son comunes a todos, mi delegación ha apoyado calurosamente y sin reservas la precedente resolución de Australia en la que se pedía el cese de las hostilidades¹¹. En diferentes ocasiones he pedido al Consejo que no se ocupe por el momento de las cuestiones jurídicas que entraña la cuestión y que busque la solución de un problema práctico con buen sentido práctico.

Mi Gobierno se congratula de que ambas partes hayan aceptado la resolución aprobada por el Consejo¹². Las acusaciones que mutuamente se dirigen las dos partes de haber violado la resolución del Consejo, si bien son muy lamentables, pueden explicarse en cierto modo por el estado de confusión que suele producirse tras una guerra. Pero, si tales acusaciones y contraacusaciones continúan, todo nuestra labor puede quedar amenazada. Por tal razón, mi delegación apoya el proyecto de resolución presentado por el representante de Australia.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros constituye verdaderamente un paso más hacia adelante; tiende a crear una comisión encargada de observar y de informar directamente al Consejo de Seguridad sobre la situación existente en Indonesia. A juicio de mi delegación, dicha comisión sería muy útil. Observaría la verdadera situación de Indonesia e informaría al

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión.* Para el texto de la resolución véase *ibid.*, No. 72, 178a. sesión.

¹² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68, 173a. sesión.* Para el texto de la resolución, véase *ibid.*, No. 72, 178a. sesión.

respecto. Su sola presencia en Indonesia infundirá a las autoridades públicas un mayor sentido de su responsabilidad para mantener la paz. Entiendo que la creación de esta comisión es una medida que viene a añadirse a la de buenos oficios ofrecidos por el Gobierno de los Estados Unidos a las dos partes.

En esta resolución, redactada con el mismo espíritu que la primera, no se toma partido. Su única finalidad es ayudar a mantener la paz. Nunca podría encomiarla bastante, tanto por lo que pide que haga el Consejo como por lo que omite. Esta cuestión es tan importante que bien vale la pena que nos esforcemos por establecer una comisión de esa índole. En consecuencia, pido a los miembros del Consejo que aprueben la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a conceder la palabra al representante de la República de Indonesia para hacer una declaración que será seguramente muy útil.

Sr. SJAHRIR (Indonesia) (*traducido del inglés*): Deseo, ante todo, dar, en nombre del Gobierno de la República de Indonesia, las gracias al Presidente y a los miembros del Consejo por el sentido de justicia y equidad de que han dado pruebas al ofrecerme la posibilidad de tomar parte en los debates del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Indonesia.

En mi calidad de representante de la República de Indonesia voy a dirigirme a los miembros del Consejo en nombre de un país, acerca del cual es creencia común en el mundo occidental que acaba de nacer o, si se quiere, en nombre de un pueblo, que, según se estima, apenas ha emprendido muy recientemente la ruta hacia la condición de nación. En estas condiciones, debo señalar, en primer lugar, que yo represento aquí a un pueblo cuya historia data de más de mil años.

En el siglo XIV, nuestro pueblo constituía el Imperio de Majapahit, que abarcaba todas las islas del sudoeste de Asia, desde Papuasía hasta Madagascar. Ese reino poseía una administración competente y — ya en aquellos tiempos — mantenía relaciones con países tan distantes como China y los países de Europa. En el siglo XVI, mi pueblo tuvo sus primeros contactos con los pueblos occidentales. Es muy lamentable que eso ocurriera en la época de nuestra decadencia. La influencia occidental empezó a notarse y no dejó de aumentar con un ritmo proporcional al de nuestra decadencia.

La rápida expansión del poderío occidental acentuó la decadencia y provocó la caída de mi pueblo, que en el desenvolvimiento de esos hechos perdió su libertad. A la sazón, la Compañía de las Indias Orientales Neerlandesas habíase instalado ya allí. Más tarde, convirtiéndose en Gobierno colonial neerlandés, y, a título de tal, ha ejercido el poder durante más de un siglo y medio. Durante ese tiempo la humillación de mi pueblo fué total. Hay que tener presente todo eso cuando se quiere emitir un juicio sobre nuestras relaciones con los holandeses. También debe recordarse que como pueblo — lo mismo como nación que como Estado — tenemos una historia y tradiciones que datan de varios siglos.

Nuestros libros de historia y las grandes reliquias arquitectónicas que se encuentran por doquier en nuestras islas son prueba evidente de la civilización y de cultura que habíamos

alcanzado en los tiempos pasados. Pero, bajo la dominación neerlandesa y la administración colonial, nuestra historia cambió trágicamente. La opresión y la explotación neerlandesas no sólo son las responsables de nuestro retroceso y de nuestra humillación, sino que también son las que causaron la caída de mi país desde el lugar que se ufanaba de ocupar al de débil y abatida colonia.

Mucho tiempo después de que hubiésemos, digámoslo así, desaparecido como pueblo de la faz de la tierra, sacudieron a nuestro pueblo el despertar político de Asia y el renacimiento del Oriente. A fines del siglo XIX empezamos a recobrar nuestra alma, de lo que surgió un movimiento nacional que aspiraba a libertar el país de la dominación colonial neerlandesa. A partir de ese momento, nuestro constante deseo, nuestro único ideal, nuestra porfía ha sido volver a ser una nación.

En 1918 nuestro movimiento nacional adquirió un gran vigor, y el deseo de libertar a Indonesia de la dominación neerlandesa llegó a ser general.

A semejanza de lo ocurrido en análogos movimientos en otros países, mi pueblo consagró todas sus fuerzas a lograr la condición de nación independiente. Pero, lo mismo que ocurrió en otros países, el movimiento nacional no era bien visto por las autoridades coloniales. Se encarcelaba y desterraba a los nacionalistas, pero la lucha proseguía. En 1926 los holandeses iniciaron operaciones militares en gran escala contra los indonesios. A los detenidos a quienes no condenaban los tribunales se les enviaba a los campos de concentración neerlandeses de Nueva Guinea. El hecho de que esas medidas de represión se aplicaran a millares de nacionalistas repartidos por todo el Archipiélago, prueba de que la oposición contra la dominación holandesa hallábase muy extendida.

Cuando los japoneses atacaron a las fuerzas neerlandesas en Asia, hacía ya varios decenios que existía nuestro movimiento nacional en todas las islas del Archipiélago. Desde 1913, el movimiento nacional en pro de la libertad había hecho de la democracia la finalidad suprema del país, optando por ella entre las diferentes ideologías políticas. En el transcurso de la segunda guerra mundial, unimos nuestra suerte a la de las democracias en la lucha contra los países fascistas. Pedimos en consecuencia al Gobierno Colonial Neerlandés que asignara a nuestro movimiento nacional un papel activo en la guerra. Pero los holandeses rechazaron nuestro ofrecimiento, destruyendo de este modo una excelente ocasión para establecer nuevas y mejores relaciones.

Cuando las fuerzas holandesas fueron vencidas por los japoneses, los Países Bajos no dieron al pueblo indonesio la posibilidad de manifestar como tal pueblo su actitud y sus deseos en materia de política internacional. Finalmente, se nos sacrifició al poderío de los japoneses. El resultado fué tres años y medio de sufrimientos para mi pueblo; y de todo lo que pasó durante la ocupación japonesa son culpables los holandeses. Nuestros sufrimientos no fueron en modo alguno menores que los de los demás países víctimas de la agresión fascista.

Durante la ocupación japonesa, nuestro movimiento nacional continuó buscando sin cesar todas las oportunidades para organizarse como una fuerza de combate para acabar con la domi-

nación japonesa. Estábamos convencidos de que la victoria sería de las democracias. Nuestro pueblo tuvo fe en las promesas de la Carta del Atlántico, que significaba vernos libres del dominio colonial. Los japoneses trataban de atraerse a los nacionalistas a su causa, pero nuestro pueblo estaba decidido a lograr la plena independencia nacional y a rechazar toda forma de dominio o de tutela extranjera.

Cuando, a mediados de 1945, hizose evidente que los japoneses iban a perder la guerra, el movimiento democrático indonesio adoptó las medidas necesarias para obrar como lo exigía el interés del pueblo y tomar en sus manos el porvenir de éste. No fueron, por lo tanto, las conversaciones que algunos jefes indonesios sostuvieron con los japoneses en Saigón, en julio de 1945, las que sirvieron de punto de partida para la constitución de la República de Indonesia. La República nació como resultado de la acción positiva del movimiento nacional en el país.

Podría demostrarse sin ningún género de duda que ni en el momento de celebrarse las conversaciones de Saigón ni aun más tarde, tenían realmente los japoneses la intención de hacer de Indonesia un país libre en cualquier forma que fuere, y no hay que hablar siquiera de una república independiente de Indonesia. Por el contrario, poco antes de que se rindiesen todo indicaba que los japoneses trataban de evitar y de contrarrestar las actividades de los indonesios encaminadas a lograr ese objetivo. En febrero de 1945, se amotinaron las tropas indonesias de las Fuerzas voluntarias de la Defensa nacional, mandadas por los japoneses, a consecuencia de lo cual los japoneses comenzaron a desarmar progresivamente a todas las tropas indonesias.

Por lo que yo sé puedo asegurar que la declaración de independencia de Indonesia, hecha el 17 de agosto de 1945, fué obra del movimiento democrático a que me he referido. Lo mismo en las grandes ciudades, que en las aldeas más pequeñas, el pueblo arrebató el poder a los japoneses para ponerlo en manos de la República. ¿Ofrece la historia otro ejemplo de algún país tan democrático como Indonesia, en que el pueblo, después de haber tomado el poder, lo haya entregado a su Gobierno al que consideraba como la autoridad legítima?

Los últimos 24 meses han revelado el inmenso deseo del pueblo indonesio de instaurar un Estado pacífico. El pueblo entregó al Gobierno las armas que había quitado a los japoneses, y así es como nació el ejército regular de la República.

Cuando las fuerzas aliadas desembarcaron en Indonesia, el pueblo las consideró como tropas amigas que llegaban para poner fin a la ocupación japonesa. Recibióse, pues, muy amistosamente a las tropas aliadas. Ni por un momento pensó el pueblo que las fuerzas armadas de las democracias iban a poner en peligro la libertad de la República, conquistada por el pueblo de Indonesia.

Las decenas de millares de nacionales holandeses detenidos en los campos de concentración japoneses no fueron considerados por los indonesios como enemigos. No fué sino después de que varios centenares de soldados holandeses, que habían desembarcado con las tropas británicas, cometieran diversos actos de hostilidad en Batavia, cuando comenzaron a producirse

incidentes con los indonesios. Sólo entonces comenzó mi pueblo a desconfiar de la actitud de los holandeses respecto a la República.

Hallábanse aún internados en los campos de concentración japoneses decenas de millares de holandeses cuando los soldados neerlandeses comenzaron a provocar disturbios en Batavia, hizose sospechoso el ejército aliado de ocupación. En Soerabaja se produjeron choques y luchas que revistieron gran importancia. Tras desembarcar en Java importantes contingentes de tropas holandesas, las relaciones entre la República y el ejército aliado de ocupación no cesaron de empeorar. Hicieronse frecuentes los choques y tirante la situación.

Pero, aun en tales circunstancias, la nueva República prosiguió su obra, tratando de establecer la paz y la seguridad. Al propio tiempo, ayudó en toda la medida de lo posible al ejército aliado de ocupación a cumplir su misión en Java y en Sumatra. En un período de 14 meses, la República desarmó a 70.000 japoneses y los evacuó del territorio de la República. Además, la República evacuó a más de 30.000 holandeses y a otros civiles aliados que estaban internados en campos de concentración. Fué el mando aliado quien confió esas dos tareas al ejército republicano.

En una declaración que hizo el otro día en el Consejo¹³, el representante de los Países Bajos acusó a la República de conservar 700 rehenes; pero esta acusación carece de fundamento. No queda ya ningún internado en el territorio de la República. Nunca habíase hecho mención anteriormente, en ninguna declaración oficial, ni en Indonesia ni en los Países Bajos, de esos rehenes que de pronto acaba de descubrir el representante de los Países Bajos.

La obra realizada por la República, que ha evacuado a decenas de miles de prisioneros de guerra japoneses, y también a internados holandeses y aliados, ofrece una excelente prueba de la disciplina y de la competencia de las tropas republicanas en el cumplimiento de las misiones que se les confía. Y es también un indicio de que la República puede cumplir sus compromisos y desea cumplirlos.

Cuando la administración civil holandesa desembarcó en Java, en octubre de 1945, allí no había tropas neerlandesas. Java, Sumatra y Madura, en su totalidad, hallábanse por completo bajo la autoridad del Gobierno de la República. A pesar de la gran ventaja militar de que disfrutaba la República, hallábase ésta dispuesta a entrar en negociaciones con los holandeses. Desde entonces, en varias ocasiones la República ha tratado de llegar a un acuerdo con los holandeses. Pero desde un principio éstos se han negado a negociar.

Finalmente, en marzo de 1946, gracias a la activa intervención del Gobierno del Reino Unido, llegó a Batavia Sir Archibald Clark Kerr, actualmente Lord Inverchapel, enviado para poner sus buenos oficios a la disposición de las dos partes. Merced a la paciencia, al tacto y a la habilidad de ese diplomático británico — sin ignorar el ardiente deseo de la República de llegar a un acuerdo con los holandeses — pudo llegarse a un proyecto de acuerdo. En calidad de Primer Ministro, yo representaba a la República; el

¹³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 67, 171a. sesión.

Sr. van Mook, Lugarteniente del Gobernador General holandés, representaba al Gobierno de los Países Bajos.

El proyecto de acuerdo era, en sus nueve décimas partes, obra del Sr. van Mook, pero mi Gobierno lo aceptó para facilitar un rápido arreglo de la cuestión. Sir Archibald Clark Kerr, una delegación indonesia presidida por el Sr. Suwandi y una delegación neerlandesa encabezada por el Sr. van Mook marcharon a los Países Bajos a fin de obtener la aprobación del Gobierno neerlandés. Al marchar, el Sr. van Mook nos dijo que al cabo de dos semanas regresaría con el asentimiento de su Gobierno. Pero el gabinete holandés hizo caso omiso del proyecto de acuerdo. El Sr. van Mook regresó al cabo de dos meses, con una serie de propuestas completamente nuevas.

Tras de haber quedado totalmente paralizadas las negociaciones y de un período ininterrumpido de operaciones militares realizadas por tropas holandesas que recibían sin cesar refuerzos, llegó la fecha de partida del ejército de ocupación británico. En consecuencia, Lord Killearn, Comisario Especial británico en el sudeste de Asia, llegó a Indonesia para actuar como mediador y tratar de que las dos partes llegaran a un acuerdo.

Esto sucedió en octubre de 1946. Poco después de la llegada de Lord Killearn, el 14 de octubre, se firmó un armisticio, en virtud del cual los Países Bajos se comprometían a que el efectivo de sus tropas en Indonesia no excediera en ningún momento del número de tropas aliadas que había a la sazón, o sea, 91.000 hombres.

Al cabo de varias semanas de pacientes negociaciones entre los representantes indonesios y holandeses bajo la presidencia de Lord Killearn, se llegó a una transacción y, el 15 de noviembre de 1946, las dos partes rubricaron el Acuerdo de Linggadjadi. La Comisión General Neerlandesa que había llegado de los Países Bajos para negociar ese acuerdo, volvió entonces a los Países Bajos, con intención de regresar antes de Navidad del mismo año.

La Comisión General regresó por fin a Indonesia, pero no lo hizo hasta marzo de 1947, o sea con cuatro meses de retraso, y sin intención de firmar el Acuerdo de Linggadjadi. Regresaba con la demanda de que la República aceptara la interpretación del Acuerdo dada unilateralmente por el Gobierno de los Países Bajos. A esa interpretación se le llama interpretación Jonkman, por el nombre del Ministro neerlandés de las Colonias. La República se negó a aceptar la interpretación Jonkman y, tras mucho discutir, el acuerdo quedó finalmente firmado el 25 de marzo de 1947, es decir, cuatro meses y 10 días después de haber sido rubricado en Linggadjadi, con la reserva explícita de que la interpretación Jonkman no obligaba a la República.

En el intervalo los holandeses habían violado ya el *statu quo* establecido por el armisticio de octubre. Las tropas holandesas se habían apoderado de las ciudades de Buitenzorg y Palembang y las ocupaban. En el este de Java, emprendieron operaciones militares de gran importancia que culminaron con la ocupación holandesa de las ciudades republicanas de Sidoardjo y Krijan. Durante ese tiempo, iba aumentando en todos los puntos del territorio la actividad militar de los holandeses que mantenían un intenso bloqueo de todos los puertos de Indonesia.

Recuerdo a este respecto que un barco mercante norteamericano, el *Martin Behrman*, se había dirigido al puerto indonesio de Cheribon con la aprobación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. El barco había recibido asimismo del agregado comercial de los Países Bajos en Washington el permiso para tomar carga en Cheribon. A pesar de estos compromisos, el Gobierno Colonial de los Países Bajos se incautó del cargamento del *Martin Behrman* cuando éste hubo terminado su embarque en Cheribon.

Con el bloqueo naval, los Países Bajos no sólo impidieron la reconstrucción y la rehabilitación de Indonesia, sino que llegaron a incautarse, alegando que se trataba de contrabando, de las medicinas que se necesitaban urgentemente y que habían sido expedidas desde puertos extranjeros. Varios barcos, de propiedad china la mayoría de ellos, que aseguraban la comunicación entre Singapur y los puertos indonesios, fueron apresados cuando se hallaban en alta mar, fuera de las aguas territoriales. Se reconoció generalmente que el bloqueo holandés tendía a ahogar económicamente a la República.

Pero no es eso todo. Dos días antes de firmarse el Acuerdo de Linggadjadi, el 25 de marzo último, las tropas holandesas entraron en la ciudad de Modjokerto situada en la parte oriental de Java y la ocuparon. A raíz de esta ocupación, hubo luchas en la región que causaron los daños materiales que el representante de los Países Bajos ha descrito con tanta elocuencia ante el Consejo, el 31 de julio por la tarde¹⁴.

A pesar de esas repetidas violaciones del armisticio por parte de los holandeses y a pesar de la ocupación de Buitenzorg, Palembang, Sidoardjo, Krijan y Modjokerto por el ejército neerlandés, la República firmó el Acuerdo de Linggadjadi, creyendo sinceramente que cesarían los ataques de los holandeses. Esperábamos que, una vez estabilizada la situación política, podríamos proseguir nuestra obra de reconstrucción y de rehabilitación que es urgente.

Uno de los puntos que se habían convenido entre los Países Bajos y la República cuando se rubricó el Acuerdo de Linggadjadi, en noviembre de 1946, era que el Gobierno de la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos colaborarían para crear los futuros Estados Unidos de Indonesia.

Pero, después de aquella fecha, el Gobierno Colonial de los Países Bajos, sin el conocimiento ni la aprobación de la República de Indonesia, violando los términos del Acuerdo, creó, en las regiones de Indonesia dominadas por los holandeses, los Estados títeres de Indonesia Oriental y de Borneo Occidental, al mismo tiempo que otras entidades políticas a título de dependencias del Gobierno de los Países Bajos. Se advertirá que los holandeses habían creado esos Estados con el propósito expreso de utilizarlos como medios para ejercer presión sobre la República de Indonesia. No es sorprendente, por lo tanto, que el representante de los Países Bajos haya pedido al Consejo de Seguridad que permita a los representantes de esos supuestos Estados que vengan aquí para apoyar sus declaraciones. Esos hombres son los representantes del sistema

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, número 67.

feudal que mantienen los holandeses. Son simples funcionarios nombrados por el Gobierno Colonial de los Países Bajos y dependen de él.

Después de la firma del Acuerdo de Linggadjadi, se planteó la cuestión de llevarlo a efecto. Hízose entonces evidente que los Países Bajos se atenían a la interpretación Jonkman, que la República había rechazado porque la consideraba unilateral. Prodióse una nueva crisis, que llegó a su punto culminante el 28 de mayo de 1947, cuando los holandeses dieron un ultimátum exigiendo que la República aceptara nuevas propuestas, inspiradas notoriamente en la interpretación Jonkman.

La República respondió con una contradecларación, de fecha 7 de junio, en la que presentaba propuestas basadas en el texto original del Acuerdo de Linggadjadi.

Llegado a este punto de las discusiones, los representantes de los Países Bajos indicaron que no estaban dispuestos a negociar más con nosotros. Las conversaciones salían de un atolladero para caer en otro; la República pidió entonces a los Países Bajos que aplicaran el artículo XVII del Acuerdo, en que se dispone el arreglo por medio de un arbitraje. Los holandeses hicieron caso omiso de las reiteradas demandas hechas por la República al respecto. En aquel momento, el efectivo de las tropas de los Países Bajos excedía de 30.000 la cifra convenida de 91.000 hombres, y ascendía a 120.000. Era evidente que los Países Bajos estaban dispuestos a utilizar sus tropas para obligarnos a una rendición completa. Por otra parte, anhelantes de preservar a toda costa la paz, aceptamos casi todas las exigencias de los holandeses, excepto algunos puntos secundarios, aunque estuvieran en contradicción con el Acuerdo de Linggadjadi. Entre las peticiones que no hemos aceptado, figura la de nombrar una gendarmería mixta en las regiones bajo la autoridad de la República.

El 19 de julio, los holandeses nos presentaron una nueva serie de reivindicaciones; nos pedían, entre otras cosas, que todas las tropas indonesias se replegaran, dentro de las 24 horas, a 10 kilómetros de las posiciones que ocupaban. Todo el mundo sabía a la sazón que los holandeses habían reunido efectivos importantes en la proximidad de sus posiciones. La República pidió 24 horas más para estudiar la cuestión. Los holandeses rechazaron esa petición.

El 20 de julio, el Gobierno republicano, por conducto de su Viceprimer Ministro, Sr. Gani, que se hallaba entonces en Batavia, transmitió al Gobierno Colonial de los Países Bajos una demanda escrita de la República pidiendo que se aplicara el artículo XVII del Acuerdo de Linggadjadi. En respuesta, el Gobierno Colonial de los Países Bajos declaró que la petición de Indonesia había sido transmitida al Gobierno de los Países Bajos, en la metrópoli. Esto sucedía el 20 de julio, a las 20 horas. Aquella misma noche, a las 23 horas, una hora antes de expirar el ultimátum holandés, el Sr. Gani recibió una carta del Sr. van Mook, Gobernador General Interino, declarando que el Gobierno de los Países Bajos ya no se consideraba ligado por el Acuerdo de Linggadjadi. Fué en ese momento crítico cuando los holandeses denunciaron el Acuerdo de Linggadjadi.

Al mismo tiempo, el ejército holandés iniciaba operaciones militares contra la República. Los holandeses se apoderaron de todos los medios de

comunicación y detuvieron a 200 significados indonesios en Batavia, entre los cuales se hallaba el Sr. Gani, quien por ese motivo — aparte la falta de medios de comunicación — no pudo transmitir la nota de los Países Bajos al Gobierno Republicano que se hallaba en Jogjakarta.

Teniendo en cuenta estos hechos, resulta evidente que el Gobierno de los Países Bajos en ningún momento ha deseado sinceramente arreglar la controversia por medios pacíficos. Por otra parte, todas las medidas adoptadas por los Países Bajos — de orden político, militar y económico — no eran sino una preparación para un ataque armado contra el cosignatario de un acuerdo. Aunque la República se haya visto obligada a defenderse con las armas, aun tenemos la esperanza de lograr un arreglo por medios pacíficos. Nuestro Gobierno ha pedido en consecuencia al Consejo de Seguridad que dé la orden de cese del fuego, comprometiéndose la República a atenerse a la decisión del Consejo.

El Consejo de Seguridad ha pedido a las dos partes que cesen inmediatamente las hostilidades y, ahora que las dos partes han aceptado la orden del Consejo, se fortalece la esperanza de la República de que se llegue a una solución pacífica. Sin embargo, mientras las tropas neerlandesas permanezcan en el territorio de la República, persistirá la amenaza a la propia existencia de la República y por consiguiente también a la estabilidad de la paz. La República de Indonesia por consiguiente pide que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ordene que las tropas neerlandesas se retiren por completo de todos los territorios de la República.

A este respecto quisiera recordar cuáles eran las condiciones que reinaban en Indonesia poco después de la implantación de la República, el 17 de agosto de 1945. Todos los observadores imparciales reconocen que la ley y el orden imperaban en todo el país, que el Gobierno funcionaba sin ninguna dificultad y que ni el menor incidente turbaba las cordiales relaciones que existían entre los diferentes grupos de la población.

Pero cuando las tropas neerlandesas comenzaron a desembarcar en Indonesia, todo cambió. La calma cesó bruscamente. Estalló un conflicto. Perturbóse el orden y la legalidad, y la confusión y el desorden aumentaron al aumentar el número de tropas holandesas en Indonesia. Tal conflicto era inevitable. La República declara categóricamente que la presencia de las tropas neerlandesas en distintas regiones del territorio de la República ha multiplicado las ocasiones de conflicto y de perturbación del orden y de la legalidad. La República declara asimismo que, si las tropas de los Países Bajos abandonan por completo el territorio de la República, el Gobierno restablecerá la paz y mantendrá el orden y la ley. Si así se hace, el Gobierno de la República asegura al Consejo de Seguridad que asumirá la responsabilidad de mantener el orden y la ley en todo el territorio republicano.

La República puede citar testigos — holandeses y de otras nacionalidades — para demostrar que antes de la actual ocupación del territorio de la República por los Países Bajos, los desórdenes sólo se producían en los puntos de contacto entre las tropas indonesias y neerlandesas. En las demás partes del territorio republicano, la vida transcurría con calma, paz y seguridad.

El primer paso para el restablecimiento de la ley y del orden en Indonesia habrá de ser la retirada de las tropas neerlandesas a las posiciones que le asignó el armisticio del 14 de octubre de 1946.

La República de Indonesia pide asimismo que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas nombre una comisión que vaya inmediatamente a Indonesia con objeto de vigilar el cumplimiento de la orden de cese de las hostilidades, que el Consejo dió el 1º de agosto. Las tropas de la República de Indonesia han cesado el fuego sin condiciones, pero las tropas neerlandesas continúan aún lo que el Gobierno colonial de los Países Bajos llama "operaciones de limpieza". Además, los informes que las dos partes presentan sobre la situación son contradictorios, lo que hace tanto más conveniente la presencia en el lugar de una comisión nombrada por el Consejo de Seguridad que tenga autoridad para vigilar el cese de las hostilidades y que comunique sus observaciones al Consejo. El Consejo de Seguridad dispondría así, en todo momento, de informes imparciales y fidedignos sobre el desenvolvimiento día a día de los acontecimientos en Indonesia.

Eventualmente, cuando las tropas holandesas se replieguen a las posiciones que les asigna el acuerdo de armisticio, esta comisión podría incluso informar sobre la situación en cuanto al orden y la legalidad en las regiones recientemente invadidas por los neerlandeses en el curso de su campaña actual. Esa comisión podría también, en caso necesario, proponer medidas para proteger el orden y la ley e impedir las represalias. Por eso, la República de Indonesia pide al Consejo de Seguridad que remate su notable labor acerca de la cuestión de Indonesia nombrando una comisión encargada de arbitrar todas las cuestiones en litigio entre el Gobierno de la República de Indonesia y el de los Países Bajos, único medio de llegar a una solución pacífica y duradera de la cuestión de Indonesia.

Deseo que conste en el acta que mi Gobierno ha aceptado con reconocimiento la oferta de buenos oficios de los Estados Unidos de América y la mediación o el arbitraje del Gobierno de Australia, medidas que, desde nuestro punto de vista, constituyen una etapa constructiva hacia el establecimiento de la comisión que solicitamos.

Una vez más reitero la promesa del Gobierno de la República de Indonesia que hice públicamente en Nueva Delhi y que es la siguiente: "Estoy autorizado a declarar que el Gobierno de la República de Indonesia aceptará todo arbitraje imparcial y se someterá a las indicaciones del Consejo de Seguridad relativas a las obligaciones, deberes y responsabilidades que impone la Carta de las Naciones Unidas."

En nombre del Gobierno de la República de Indonesia, doy las gracias al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad por haberme ofrecido una oportunidad para hablar ante el Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay otros dos representantes que desean hacer uso de la palabra.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Me pregunto si, dado lo tarde que es, el Presidente aceptaría una moción de aplazamiento. Propongo que se suspenda la sesión del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante de los Países Bajos podría hablar en la próxima sesión del Consejo.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Lo siento mucho. No quisiera crear ninguna dificultad, pero tengo mucho interés en hablar esta noche porque, al final de lo que tengo que decir he de comunicar una importante noticia. Me interesa mucho que no se aplace la sesión después de que sólo una de las partes ha expuesto su punto de vista. Seré lo más breve posible.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si suspendemos la sesión ahora, podemos dedicar otra sesión a la misma cuestión mañana por la tarde y aplazar para más tarde la sesión sobre los armamentos de tipo corriente anunciada para mañana.

Fuera de la tarde de mañana, el horario que tenemos señalado, no nos permitiría ocuparnos de nuevo de la cuestión de Indonesia hasta la tarde del jueves de la semana próxima.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Comprendo muy bien por qué los representantes de los Países Bajos desean hablar cuanto antes, pero creo que el Presidente ha hecho una propuesta excelente. Podemos suspender la sesión ahora con objeto de discutir la cuestión de Indonesia mañana por la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a someter a votación sin debate la moción de suspender la sesión. Pero, en primer lugar, señalaré la próxima sesión del Consejo para mañana a las 15 horas. Ahora vamos a votar la moción de aplazamiento.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): ¿Queda entendido que el Consejo se reunirá mañana por la tarde?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sí.

Se procede a votación ordinaria. Por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la moción para suspender la sesión.

Votos en favor: Australia, Brasil, China, Colombia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Francia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se suspende la sesión hasta mañana a las 15 horas, en que reanudaremos al debate sobre la cuestión de Indonesia.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, FRANCFORT/MAIN.
Buchhandlung Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, BERLIN-SCHÖNEBERG.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, WIESBADEN.
W.F. Saarbach, G.m.b.H., Ausland-Zeitungs-handel, Gertrudenstrasse 36, COLONIA 1.
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Calle Alsina 500, BUENOS AIRES.
- AUSTRALIA**
H.A. Goddard Pty., Ltd., 255a George Street, SYDNEY, N.S.W.; 40 Queen St., MELBOURNE, Victoria.
Melbourne University Press, CARLTON N. 3 (Victoria).
- AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, VIENA I.
B. Wüllerstorff, Book Import and Subscription Agency, Markus Sittikusstrasse 10, SALZBURGO.
- BÉLGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22 rue du Persil, BRUSELAS.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Empresa Editora « La Razón », Casilla 972, LA PAZ.
- BRAZIL**
Livrería Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, RIO DE JANEIRO, D.F. y en SÃO PAULO y BELO HORIZONTE.
- CAMBOYA**
Papeterie-Librairie nouvelle, Albert Portail, Av. Bouloche 14, PHNOM-PEN.
- CANADÁ**
The Ryerson Press, 299 Queen Street West, TORONTO, Ontario.
- CEILÁN**
The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, P.O. Box 244, COLOMBO.
- COLOMBIA**
Librería América, Sr. Jaime Navarro R., 49-58 Calle 51, MEDELLÍN.
Librería Buchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, BOGOTÁ.
Librería Nacional, Ltda., 20 de Julio, San Juan Jesús, BARRANQUILLA.
- COSTA RICA**
Tres Hermanos, Apartado 1313, SAN JOSÉ.
- CUBA**
La Casa Belga, René de Smedt, O'Reilly 455, LA HABANA.
- CHECOSLOVAQUIA**
Ceskoslovenský Spisovatel, Národní Třída 9, PRAGA I.
- CHILE**
Librería Ivens, Casilla 205, SANTIAGO.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, SANTIAGO.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, TAIPEH, Taiwán.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., SHANGHAI.
- DINAMARCA**
Messrs. Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, COPENHAGUE.
- ECUADOR**
Librería Científica Bruno Moritz, Casilla 362, GUAYAQUIL, y en QUITO.
- EGIPTO**
Librairie « La Renaissance d'Égypte », 9 Sharia Adly Pasha, EL CAIRO.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia, « La Casa del Libro Barato », 1ª Avenida Sur 37, SAN SALVADOR.
- ESPAÑA**
Librería José Bosch, Ronda Universidad 11, BARCELONA.
Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38 MADRID
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, NUEVA YORK 27, N.Y.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, MANILA.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, HELSINKI.
- FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, PARÍS, V^e.
- GRECIA**
Kaufmann Bookshop, 28 Stadion Street, ATHENAS.
- GUATEMALA**
Sociedad Económica Financiera, Edif. Briz, Do. 206, 6ª Av. 14-33, Zona 1, GUATEMALA City.
- HAITI**
Max Bouchereau, Librairie « A la Caravelle », B.P. postale 111-B, PUERTO-AU-PRINCEPE.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, TEUCUCIGALPA.
- HONG KONG**
Swindon Book Co., 25 Nathan Road, KOWLOON.
- INDIA**
Orient Longmans, CALCUTA, BOMBAY, MADRÁS y NUEVA DELHI.
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, NUEVA DELHI, y en CALCUTA.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty Street, MADRÁS 1.
- INDONESIA**
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, DJAKARTA.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Booksellers and Stationers, BAGHDAD.
- IRÁN**
« Guity », 482 av. Ferdowsi, TEHERÁN.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar, Austurstreti 18, REYKJAVIK.
- ISRAEL**
Biumstein's Bookstores, Ltd., P.O.B. 4154, 35 Ailendy Road, TEL AVIV.
- ITALIA**
Libreria Commissionaria Sansoni, Via' Gino Capponi 26, FLORENCIA.
- JAPÓN**
Maruzen Co., Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, P.O.B. 605, TOKIO Central.
- JORDANIA**
Joseph & Bahous & Company, Dar-Ul-Kutub, P.O. Box 66, AMÁN.
- LÍBANO**
Librairie Universelle, BEIRUT.
- LIBERIA**
Jacob Momolu Kamara, Gurly and Front Streets, MONROVIA.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Place Guillaume, LUXEMBURGO.
- MÉXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, MÉXICO, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, OSLO.
- NUEVA ZELANDIA**
The United Nations Associations of New Zealand, G.P.O. 1011, WÉLLINGTON.
- PAÍSES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, LA HAYA.
- PAKISTÁN**
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, KARACHI.
Publishers United, Ltd., 176 Anarkali, LAHORE
The Pakistan Co-operative Book Society, 150 Govt. New Market, Azimpura, DACCÁ.
East Pakistan (y en CHITTAGONO).
- PANAMÁ**
José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Plaza de Arango, PANAMÁ.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco 39-43, ASUNCIÓN.
- PERÚ**
Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, LIMA, y en AREQUIPA.
- PORTUGAL**
Livrería Rodrigues, Rua Auréa 186-188, LISBOA.
- REINO UNIDO**
H.M. Stationery Office, P.O. Box 565, LONDRES S.E.1,
y en H.M.S.O. Shops en LONDRES, SÉLFAST, BIRMINGHAM, BRISTOL, CÁRDIFF, EDIMBURGO y MÁNCHESTER.
- REPÚBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Calle Mercedes 49, Apartado 656, CIUDAD TRUJILLO.
- SINGAPUR**
The City Bookstore, Ltd., Winchester House, Collyer Quay, SINGAPUR.
- SIRIA**
Librairie universelle, DAMASCO
- SUECIA**
C.E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel, Fredsgatan 2, ESTOCOLMO 16.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., 1 rue de Bourg, LAUSANA,
y en BASILEA, BERNA, GINEBRA, MONTREUX, NEUCHÂTEL, VEVEY, y ZÜRICH.
Librairie Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, ZÜRICH 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55, 57, 59 Chakrawat Road, Wat Tuk, BANGKOK.
- TURQUÍA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, BEYOGLU-ESTAMBUL.
- UNIÓN SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), P.O. Box 724, PRETORIA.
- URUGUAY**
Oficina de Representación de Editoriales, Prof. Héctor D'Elia, 18 de Julio 1333, Palacio Díaz, MONTEVIDEO.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda 52, Edif. Galipan, CARACAS.
- VIETNAM**
Librairie Albert Portail, 185-193 rue Catinat, SAIGÓN.
- YUGOSLAVIA**
Džavno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/II, BELGRADO.
Cankars Endowment (Cankarjéva Založba), LIUBLJANA (Slovenia).

XII.—56

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a:

Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas,
Palacio de las Naciones, GINEBRA (Suiza)

Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas,
NUEVA YORK (EE. UU. de A.)

Printed in Belgium

Price: \$U.S. 0.40; 2/- stg.; Sw. fr. 1.60
(or equivalent in other currencies)

24187—February 1957—275